



Institución Educativa los Chancos

NIT: 810006071-9

DANE: 217614000332

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 00588 – III 13/03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 9354-6 del 22/11/2018

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 3744-6 del 25/06/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026000004

Suscrito entre, **CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CHANCOS, entidad pública identificada con NIT.810.060.071-9, representada por FULBIO DUVAN DIAZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.920.820 expedida en Riosucio, en calidad de Rector nombrado para el efecto mediante Resolución No. 0565-6 del 08 de febrero de 2022 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos. **CONTRATISTA:** CARLOS ARTURO CALVO BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.624 de Envigado. Contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de material didáctico-pedagógico como una acción de mejoramiento a la gestión escolar y académica, enmarcada dentro de los proyectos de formación integral y primera infancia.

SEGUNDA. BIENES POR SUMINISTRAR: En desarrollo del contrato, el contratista suministrará a la institución educativa los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Geoplano en madera	4	48.000	192.000
Tarro de ensartado cuentas grandes de colores (100)	4	110.000	440.000
Reloj didáctico en madera	4	30.000	120.000
Bloques lógicos en plástico X 48	4	48.000	192.000
Rompecabezas mediano en madera animales salvajes	1	32.000	32.000
Rompecabezas mediano en madera animales domésticos	1	32.000	32.000
Rompecabezas mediano en madera insectos	1	32.000	32.000
Rompecabezas mediano en madera jirafa	1	32.000	32.000
Lotería de matemáticas en madera de cuatro tableros	1	68.000	68.000
lotería de inglés en madera de cuatro tableros	1	68.000	68.000
Lotería de percepción de formas en madera de cuatro tableros	1	68.000	68.000
Lotería de frutas en madera de cuatro tableros	1	68.000	68.000
Uruga de números	2	75.000	150.000
Ábacos de comparación y fichas para operaciones	4	115.000	460.000
Mega bloques en estuche	4	115.000	460.000

“Educación con calidad e identidad”



Institución Educativa los Chancos

NIT: 810006071-9

DANE: 217614000332

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 00588 – III 13/03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 9354-6 del 22/11/2018

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 3744-6 del 25/06/2019

Gloco terráqueo 25 cm político base plástica sin iluminación	2	190.000	380.000
Parqués de 4 puestos en madera	2	45.000	90.000
Cuentos infantiles con audio en tapa blanda	1	10.000	10.000
Cuentos infantiles con audio en tapa blanda	1	10.000	10.000
Cuentos infantiles con audio en tapa blanda	1	10.000	10.000
Cuentos infantiles con audio en tapa	1	10.000	10.000
TOTAL			2.924.000

TERCERA. VALOR: Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Pesos (\$2.924.000) M/Cte.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 7 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Los Chancos, ubicada en la Vereda Los Chancos del Municipio de Riosucio, Caldas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.
4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución se obliga para con el CONTRATISTA a:

- 1) Garantizar el acceso al sitio donde se entregarán los bienes.
- 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de

“Educación con calidad e identidad”



Institución Educativa los Chancos

NIT: 810006071-9

DANE: 217614000332

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 00588 – III 13/03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 9354-6 del 22/11/2018

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 3744-6 del 25/06/2019

la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

NOVENA. SUPERVISIÓN: El ejercicio del control, vigilancia y supervisión del contrato, estará a cargo de YURANNY LORENA MOTATO LARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.695.670 Docente de la institución, y quien tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Autorizar los pagos al Contratista.

DÉCIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000004 del 03 de agosto de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: “FI - DOTACIÓN, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACIÓN INSTITUCIONAL” de fuente Recursos de capital Superávit Gratuidad FI en una cuantía de \$1.647.761 y, “PI - DOTACIÓN, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACIÓN INSTITUCIONAL” de fuente Recursos de capital Superávit Gratuidad PI en una cuantía de \$1.352.239.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: El presente contrato se rige por el manual de contratación de la institución aprobado mediante acuerdo del consejo directivo, según lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías; sin perjuicio de la garantía de fabricación y/o calidad de los bienes suministrados.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio público

“Educación con calidad e identidad”



Institución Educativa los Chancos

NIT: 810006071-9

DANE: 217614000332

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 00588 – III 13/03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 9354-6 del 22/11/2018

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 3744-6 del 25/06/2019

educativo a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra La INSTITUCIÓN EDUCATIVA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. Cada vez que se presente incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Fondo de Servicios Educativos de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

“Educación con calidad e identidad”



Institución Educativa los Chancos

NIT: 810006071-9

DANE: 217614000332

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 00588 – III 13/03

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 9354-6 del 22/11/2018

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 3744-6 del 25/06/2019

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia, se firma en Riosucio, Caldas, a los 06 días del mes de agosto del año 2026.

Original Firmado

Original Firmado

FULBIO DUVAN DIAZ DIAZ

Contratante

MARTHA LUCIA CALVO BETANCUR

Contratista